

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 001-2001**

Lima, 23 de febrero de 2001

### **VISTOS:**

El Memorándum N° H000-MD-01-006, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales el 8 de enero del 2001, en el que se señala que Reuters Limited sigue siendo la única empresa que permite operar depósitos a plazo en los mercados financieros internacionales por medio de un sistema dealing, brindado también un servicio integral de información y cotizaciones en tiempo real especializado en los mercados de dinero y de productos;

El Memorándum N° I121-MB-01-002, emitido por la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera el 17 de enero del 2001, en el que se indica que los servicios de dealing doméstico y de información de tipos de cambio no son proporcionados con las mismas características por otras empresas del medio;

El Memorándum N° D200-MG-2001-018, emitido por la Subgerencia de Servicios Administrativos el 12 de febrero del 2001, en el que se establece las necesidades institucionales de los servicios que presta Reuters Limited;

El Memorándum N° K000-MA-2001-141, emitido por la Oficina Legal el 12 de febrero del 2001, en el que se opina que la contratación de los servicios descritos debe efectuarse mediante un proceso de adjudicación directa de menor cuantía, ya que se trata de una situación de urgencia, toda vez que el servicio prestado por Reuters Limited no admite sustituto;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Banco requiere contratar el servicio integral de servicios de noticias mundiales y cotización en tiempo real de los mercados monetarios, financieros y de productos, el que permite operar por medio de un sistema dealing, indispensable para ciertas áreas críticas;

Que, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de concurso público las contrataciones que se realicen en situación de urgencia;

Que el Artículo 21 de la referida Ley considera como situación de urgencia la ausencia de un servicio que comprometa en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial y, también, el caso en que el proceso de

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

licitación o concurso no cumpla función alguna, en razón de que los bienes no admiten sustitutos o existiendo éstos, su uso pueda afectar negativamente el servicio;

Que, aún cuando en el segundo supuesto referido en el considerando anterior sólo se menciona a los bienes, debe entenderse que están comprendidos en él los servicios, puesto que el concurso público es un proceso de selección que no se aplica a los bienes conforme resulta del Artículo 16 de la propia Ley;

Que el servicio mencionado en el primer considerando resulta indispensable para ciertas áreas críticas del Banco, en especial las Gerencias de Operaciones Internacionales, de Crédito y Regulación Financiera y de Estudios Económicos;

Que el aludido servicio es prestado en forma integral únicamente por Reuters Limited;

Que, por las indicadas razones, se ha contratado directamente los servicios de Reuters Limited bajo el ordenamiento legal anterior (Reglamento Único de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios no Personales para el Sector Público) y el vigente;

Que, conforme a los Artículos 13 y 20 de la Ley N° 26850, cuando por las causas que se menciona en el Artículo 19, se exonere una contratación de servicios del requisito de concurso público, debe recurrirse al proceso de adjudicación directa de menor cuantía;

Que, según los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26850, el acuerdo que se adopte debe ser comunicado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuenta General del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo acordado por el Directorio del Banco en sesión de 15 de febrero de 2001.

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Exonerar del proceso de concurso público, por situación de urgencia, la contratación del servicio de noticias mundiales y cotizaciones en tiempo real de los mercados monetarios, financieras y de productos.

Artículo 2.- Autorizar que el servicio en mención sea contratado con Reuters Limited mediante un proceso de adjudicación directa de menor cuantía.

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

Artículo 3.- Precisar que la contratación del indicado servicio será por un año, computado a partir del 1 de abril del 2001.

Artículo 4.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a las Comisiones de Presupuesto y de Cuenta General del Congreso de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Germán Suárez Chávez  
Presidente